



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5182/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

T.I.: HRONCICH CRISTIAN ARIEL.

DICTAMEN ALG N.º 442/19 .-

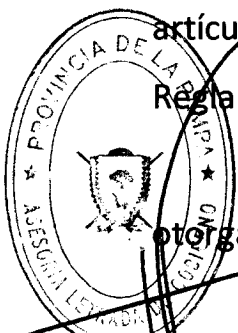
Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, para que el anteproyecto de Decreto que rola de fs. 120 a 124 y su Anexo fs. 125/127, reciban su correspondiente análisis y consideración.

Por el mencionado acto se declara comprendido en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, al Señor Cristian Ariel HRONCICH, CUIT N° 20-30239343-6, en relación con su proyecto de relocalización de su planta metalúrgica de producción y servicios, a radicarse en el “Parque Industrial con actividades de comercio y servicios vinculados a la producción industrial” de la ciudad de Santa Rosa (Conf. Art. 1º).

De esta manera, se autoriza la venta al mencionado beneficiario de dos inmuebles ubicados en el Parque Industrial y denominados catastralmente como **Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 6A; Parcela 2, Partida N° 790.116; y Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 6A, Parcela 3, Partida N° 790.117**...inscritos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II-18484 – Número de Entrada 140/75, Plano Tomo 410, Folio 90 en el marco del artículo 6º inciso c) de la Ley N° 2870 y artículo 1º Decreto N° 60/06 Reglamentario de la Ley N° 2114 (Conf. Art. 2º).

Asimismo, al Señor HRONCICH se le otorga un crédito de hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5182/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

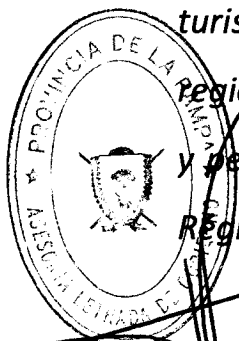
T.I.: HRONCICH CRISTIAN ARIEL.

DICTAMEN ALG N.º 442/19 .-

TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 5.633.600,00) encuadrándose en el Artículo 6º inciso a) subinciso 1); Artículos 9º, 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3º, 8º y 13 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción (Conf. Art. 3º).

Respecto del proyecto presentado, es dable anticipar que la intención de adquirir los bienes inmuebles bajo dominio de la Provincia de La Pampa radica en la relocalización de la planta de producción metalúrgica del Señor Cristian Ariel HRONCICH situada en calle Mariano Pascual N° 1555 de la ciudad de Santa Rosa, es decir, su propósito es salir del radio urbano e instalarse en el “Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial”.

Al tratarse de una actividad de tipo industrial obedece a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 2870. Así, bajo el TÍTULO III denominado “De las Actividades y Sectores alcanzados”, la norma citada reza: “A los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial calificará las actividades económicamente promovidas para el desarrollo de la economía provincial, pudiendo pertenecer éstas a la actividad primaria, secundaria y/o terciaria de la economía, tales por ejemplo, agricultura, ganadería, elaboración de productos y subproductos derivados, productos industriales, artesanales, turismo, servicios tecnológicos, servicios de logística, comercio, producción regional, actividades productivas asociativas, servicios comunitarios, sociales y personales, y en ese marco podrá otorgar los beneficios establecidos en el Régimen que se aprueba por la presente Ley a los proyectos productivos que





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5182/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

T.I.: HRONCICH CRISTIAN ARIEL.

DICTAMEN ALG N.º 442/19 .-

cumplan con el mismo. La enumeración de las actividades expuestas en el párrafo anterior es enunciativa -no taxativa-, pudiendo el Poder Ejecutivo Provincial ampliar dicha calificación de la forma, modo, y con los alcances y criterios que estime oportunos y convenientes”.

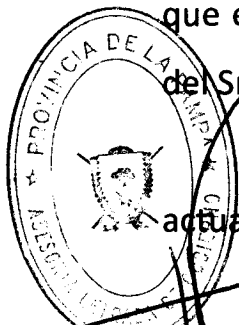
Ahora bien, inicialmente, el Señor HRONCICH solicitó acogerse a los beneficios de la Ley de Promoción Económica para poder así concretar su proyecto de relocalización.

Evaluada tal solicitud, la Dirección de Industria, a fs. 99/100, determinó su viabilidad y el cumplimiento de las exigencias técnicas, económicas y legales previstas en la Ley de Promoción Económica y en su Decreto Reglamentario N° 266/16. De igual forma, opinó la Subsecretaría de Industria y aconsejó el otorgamiento de un crédito para llevar adelante lo peticionado (véase **Dictamen N° 009/19** fs. 101/104).

Entonces, con el fin de garantizar la devolución de las obligaciones crediticias surgidas, el Señor Adalberto Darío FUHR se obligó a constituir hipoteca en primer grado sobre un inmueble de su propiedad denominado catastralmente como **Ejido 047, Circunscripción I, Radio k, Manzana 24, Parcela 2, Partida N° 627.653** (véase fs. 39).

Del informe dominal expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 63/65), surge que el inmueble ofrecido en garantía se encuentra inscripto bajo titularidad del Sr. FUHR en el Número de Entrada **3178/09** en la Matrícula **II-6014**.

Finalizando con el reconto de las actuaciones, interesante es recordar que los préstamos que se respalden con





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5182/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

T.I.: HRONCICH CRISTIAN ARIEL.

DICTAMEN ALG N.º 442/19 .-

garantía hipotecaria y/o prendaria, éstas se constituirán por un monto total equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del monto otorgado en tal carácter. En el caso, el contrato de mutuo se formalizará por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 6.760.320,00), monto que emerge del valor del bien afectado por la garantía a partir de la tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia (fs. 50) equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del monto del préstamo acordado. De esta manera, se cumplimenta el requisito exigido por el artículo 13 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 266/16.

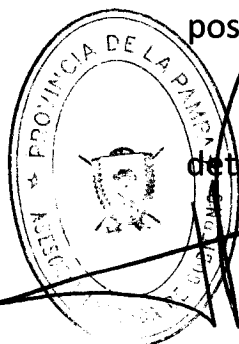
Por último, la firma beneficiaria deberá finalizar la ejecución de las inversiones dentro de los veintitrés (23) meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los veinticuatro (24) meses, plazos contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

Entonces, impuesto que fuera del texto proyectado y de su Anexo, debo mencionar que no aprecio observaciones materiales ni sustanciales que merezcan ser puntualizadas.

Concretamente, en lo que respecta al **Proyecto de Decreto** advertimos que sus considerandos y articulado se estructuran sobre la base de una terminología clara y entendible. Además de poseer una adecuada motivación.

No obstante ello, se sugiere lo que se

detalla a continuación:





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5182/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

T.I.: HRONCICH CRISTIAN ARIEL.

DICTAMEN ALG N.º 442/19

I.-) En el **Quinto Considerando** deberá modificarse por fecha 27 de junio de 2019 y 12 de septiembre de 2019 respectivamente, el día correspondiente al Acta N° 2/19 y N° 3/19.

II.-) En lo que respecta al articulado, deberá corregirse el radio en la nomenclatura catastral indicada en el **Artículo 9º**. En este sentido, se aconseja la siguiente modificación: Ejido 047, Circunscripción I, radio k, Manzana 24, Parcela 2, Partida: 627.653.

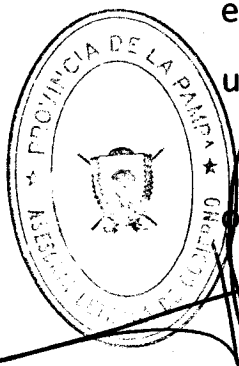
Por otra parte, en el **Anexo** del decreto proyectado consta modelo de Contrato de Compraventa a celebrarse entre el Subsecretario de Industria Licenciado Silvano Juan TONELLOTTO en su carácter de vendedor y el Señor Cristian Ariel HRONCICH como comprador.

Examinado que fuera el mismo, debo mencionar que no aprecio observaciones materiales ni sustanciales que merezcan ser puntualizadas. Simplemente, considero relevante tomar en cuenta lo siguiente:

I.-) En la **Cláusula Primera** deberá completarse la inscripción dominial de los dos inmuebles que constituyen el objeto del contrato de compraventa (Partidas N°: 790.116 y 790.117). Por eso, se sugiere incluir **Plano Tº 410 Folio 90**.

II.-) Por último, respetando la estructura del modelo de contrato se aconseja que la **Cláusula Cuarta** sea ubicada en párrafo aparte.

En razón de lo expuesto, sin merecer objeciones materiales ni sustanciales, esta Asesoría Letrada de Gobierno





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5182/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE INDUSTRIA.

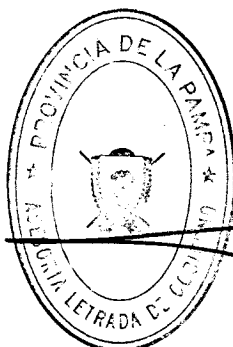
EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

T.I.: HRONCICH CRISTIAN ARIEL.

DICTAMEN ALG N.º 442/19 .-

entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Decreto, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 14 NOV 2019



~~Dr. Alejandro Fabián GIGENA~~
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa